



## PEDIDO DE INFORME

**VISTO:** La Ordenanza N° 8142/18, la Ley Provincial N° 13.810/19, la Ordenanza 8712/21, Decreto Municipal N°293/21; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, en junio del 2018 a través de la Ordenanza N° 8142 se declaró de Utilidad Pública y Sujeto a expropiación el inmueble de 18 hectáreas identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe como Manzana/Parcela 0000/00770, propiedad de Fachini Segundo; Fachini Reinaldo; y Marega, Rómulo Ricardo.

**Que**, por Ley Provincial N° 13.810 del año 2019 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe dictó la declaración de utilidad pública sujeto a Expropiación del inmueble mencionado ut supra.

**Que**, en Julio del corriente año este Cuerpo a través de la Ordenanza N° 8712 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la compra de la tercera parte indivisa del inmueble citado, propiedad de Rómulo Ricardo Marega, adquiriendo de esta forma el DEM un total de 6 hectáreas del condominio pro indiviso.

**Que**, las restantes 2/3 partes son propiedad de los Sres. Fachini, quienes en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial de Expropiación N° 7.534 tienen derecho a una Indemnización previa determinada por la Junta Central de Valuación.

**Que**, en septiembre de este año el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 293/21 con la finalidad de notificar a través de edictos publicados en el Boletín Oficial a los Sres. Fachini y/o sus herederos, y/o sus sucesores que el inmueble empadronado bajo P.I N°03-20-00511477/0000 será expropiado ofreciéndoles una indemnización de \$5.666.561 para cada propietario por su parte indivisa.

**Que**, en virtud de lo expuesto y el tiempo transcurrido desde la publicación de edictos este cuerpo entiende que es menester que el Municipio transmita información recabada sobre la existencia de los copropietarios y/o herederos y /o sucesores motivo por el cual es conducente el presente pedido de informe.



**Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**PEDIDO DE INFORME N° /2021**

El Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de quien corresponda informe en virtud de lo establecido en el Decreto 293 –de fecha 20 de septiembre del 2021-, en particular a el ofrecimiento indemnizatorio, si:

- Alguno de los Copropietarios involucrados y/o herederos, y/o sucesores de las 2/3 partes del inmueble empadronado bajo PI N°03-20-00511477/0000 se ha presentado posterior a la notificación y si han constituido domicilio especial a efectos del trámite administrativo.
- En caso de que así sea, si expresaron conformidad respecto a el ofrecimiento del monto indemnizatorio o posibles negociaciones que se estén haciendo con ellos.
- Toda otra información sobre la cuestión planteada que se considere de interés para este Cuerpo.